1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Asociación Computadores para Educar es una entidad sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política establecidos en el documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999 y de lo dispuesto en el Decreto 2324 del 9 de noviembre de 2000. Sus asociados son el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

En desarrollo de su misión institucional y del cumplimiento de sus objetivos, la Asociación adelanta diferentes actuaciones administrativas y jurídicas derivadas de sus actividades, las cuales pueden dar lugar a controversias y actuaciones ante las autoridades judiciales. En este contexto, resulta fundamental garantizar una adecuada defensa de los intereses de la entidad, mediante actuaciones jurídicas oportunas, técnicamente sustentadas y acordes con el ordenamiento jurídico.

De acuerdo con su estructura organizacional, Computadores para Educar cuenta con una Oficina Jurídica, adscrita a la Secretaría General, a la cual le corresponde, entre otras funciones, brindar asesoría jurídica, orientar las actuaciones institucionales y velar por la adecuada gestión de los asuntos legales de la Asociación. En desarrollo de estas responsabilidades, dicha Oficina debe atender y coordinar las actuaciones judiciales en las que la entidad sea parte, procurando la protección de sus derechos e intereses y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

No obstante, la atención de determinados asuntos judiciales requiere conocimientos especializados, experiencia específica y capacidad técnica para desarrollar estrategias de defensa, analizar los elementos fácticos y jurídicos de cada controversia, estructurar los argumentos correspondientes y adelantar las actuaciones procesales necesarias para representar adecuadamente los intereses institucionales.

En ese sentido, y considerando la naturaleza de las controversias que pueden comprometer los intereses de la Asociación, se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta y defensa judicial de Computadores para Educar mediante la contratación de servicios jurídicos especializados que permitan contar con acompañamiento profesional permanente durante el desarrollo de las actuaciones procesales, así como con la representación judicial de la entidad a lo largo de las diferentes etapas del proceso, tanto en primera como en segunda instancia, cuando a ello haya lugar. Lo anterior comprende, entre otras actividades, el análisis de los asuntos objeto de controversia, la estructuración y formulación de estrategias de defensa, la elaboración, revisión y presentación de demandas, contestaciones, recursos, alegatos y demás memoriales y escritos procesales que resulten pertinentes, la asistencia a audiencias y diligencias judiciales, el seguimiento al trámite de los procesos y la atención de los requerimientos formulados por las autoridades judiciales.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Lo anterior cobra especial relevancia en aquellos asuntos que, por su naturaleza, complejidad o características particulares, demandan una intervención jurídica especializada que permita ejercer una defensa técnica, integral y oportuna en todas las etapas procesales, incluyendo el trámite de los recursos y las actuaciones que se surtan en segunda instancia, con el propósito de salvaguardar los intereses patrimoniales y jurídicos de la entidad, mitigar los riesgos derivados de las actuaciones judiciales y contribuir a la prevención del daño antijurídico.

Por lo tanto, para la ejecución idónea y oportuna de las actividades señaladas y con el fin de fortalecer a la entidad en sus actuaciones jurídicas, se ha identificado la necesidad de contratar una persona jurídica, como lo es la sociedad M&A ABOGADOS S.A.S., cuyo objeto social se enmarque en la prestación de servicios jurídicos y que demuestre experiencia específica superior a diez (10) años en la prestación de servicios de asesoría, representación y acompañamiento jurídico a entidades del sector público y privado, en diferentes áreas del derecho.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Computadores para Educar podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. De igual forma, la presente contratación se enmarca en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Tal y como consta en el certificado expedido por la jefe de la Oficina de Talento Humano el 11 de octubre de 2026, en la planta de personal de CPE no existe disponibilidad de personal de planta suficiente para apoyar a la Secretaría General y a la Asociación en general en el cumplimiento de sus funciones y, particularmente, para atender las necesidades de representación y defensa judicial que requieren conocimientos y experiencia especializados.

Asimismo, y de conformidad con el análisis del objeto social y la experiencia de la persona jurídica realizado por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato, así como de la verificación del equipo de trabajo requerido, de acuerdo con el perfil definido en el presente documento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de Computadores para Educar para la vigencia 2026.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Defensa de Computadores para Educar en el proceso judicial de ACOSO LABORAL especial que se surte en el juzgado 19 laboral del Circuito de Bogotá. Radicado. 11001310501920250022200.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a ser celebrado es de prestación de servicios profesionales, respecto de los cuales, en su numeral 3º, establece que: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", agregando que: "Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados…".

Junto a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece, en relación con los ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales****, que: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales…"..*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendar sea determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Respecto de la modalidad contractual en cuestión, el Consejo de Estado ha manifestado lo siguiente:

> *"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales '…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…' engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas (…) 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades*

administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales (…) 95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas…".

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección aplicable en el presente caso es la *contratación directa*, en virtud de lo dispuesto en el siguiente marco normativo. En primer lugar, el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que: *"La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…".*

A su vez, el citado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate", precisando que: "En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".*

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual corresponde a:

a) **Licitación Pública** _____

b) **Selección Abreviada**:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
V. Declaratoria de desierta de la licitación. ____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____

III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos/ convenios interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. __x__

e) **Mínima cuantía** _____

f) **Otros** _____ cuál _____

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
80	8016	80161500

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Prestar servicios profesionales especializados de acompañamiento, asesoría, representación y defensa judicial de la Asociación Computadores para Educar dentro del proceso judicial especial de acoso laboral que cursa ante el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., identificado con radicado No. 11001310501920250022200, con el propósito de garantizar la adecuada protección de los derechos e intereses jurídicos de la entidad durante el trámite del proceso, tanto en primera como en segunda instancia, en caso de que esta última tenga lugar.

En desarrollo de este objeto, **M&A ABOGADOS S.A.S.** brindará acompañamiento y representación judicial especializada durante las diferentes etapas procesales del referido asunto, lo cual comprende el estudio y análisis integral de los antecedentes fácticos y

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

jurídicos, la revisión de los elementos materiales probatorios, la estructuración y ejecución de la estrategia de defensa, la elaboración, revisión y presentación de los escritos y actuaciones procesales pertinentes, así como la preparación y asistencia a las audiencias y demás diligencias judiciales que se requieran.

Asimismo, la firma realizará el seguimiento permanente al proceso judicial, analizará las decisiones y actuaciones de las autoridades judiciales, evaluará los riesgos jurídicos asociados y formulará las recomendaciones y acciones procesales que resulten procedentes para la defensa de los intereses de Computadores para Educar. De igual manera, adelantará las actuaciones necesarias para ejercer los recursos que resulten pertinentes, incluyendo la sustentación y trámite de estos ante las autoridades judiciales competentes, cuando haya lugar a ello.

El acompañamiento y la representación judicial comprenderán la atención integral del proceso durante la primera instancia y, de ser procedente, durante la segunda instancia, hasta la culminación de las actuaciones judiciales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos impartidos por la entidad.

4.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

No aplica

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, se investigó respecto a contrataciones realizadas por otras entidades estatales, consultadas en el portal de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, con similares objetos y características técnicas:

Entidad	**INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL**	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA ESE - HOSPITAL DE VIANI**	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES**
Modalidad	Contratación directa	Contratación régimen especial	Contratación directa
No. Proceso	CPS-036-2025	180-2026	037-2026
Objeto Proceso	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS	PRESTACION DE LOS SERVICIOS

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

	PROFESIONALES PARA ASESORAR Y REPRESENTAR JURIDICAMENTE AL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - INDERSANGIL, EN LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN LOS QUE SEA PARTE, ASI COMO EN LA REVISIÓN, ASESORIA Y GESTION LEGAL RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMO DEL VEHÍCULO TIPO BUSETA DEL INSTITUTO, Y DEMÁS ASUNTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONALES DE APOYO PARA LA REPRESENTACION JURIDICA DE LA ESE MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA HOSPITAL DE VIANI CUNDINAMARCA	PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN EL AREA DE CONTRATACION Y REPRESENTACION JURIDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MOGOTES ESPAMOGOTES SA ESP
Valor Contrato	4.383.720	10.500.000	7.669.999
Contratista	Jose Guillermo Gonzalez Macias	Leidy Alexandra Sema Abril	María José Monsalve Ardila

Con lo anterior, se pudo evidenciar que el valor de la propuesta presentada por **M&A ABOGADOS S.A.S.** se encuentra acorde con los precios del mercado y con el presupuesto asignado por la entidad. En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes señalados, Computadores para Educar ha establecido como presupuesto total para la presente contratación la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)**.

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, al igual que todos los costos directos

e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

Así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas tanto en el Pliego de Condiciones como en el Contrato, así como la asunción de los riesgos.

5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 16626 del 10 de octubre de 2026 por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000),** expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 Requisitos Habilitantes

No aplica

6.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica se entiende como la posibilidad que tienen las personas, naturales o jurídicas, para comprometerse, entre otros mecanismos, a través de la celebración de contratos, generando situaciones con efectos jurídicos, esto es, creando, modificando o extinguiendo obligaciones.

6.1.2 Capacidad financiera

No Aplica

6.1.3 Requisitos de Experiencia

Experiencia general: La persona jurídica deberá acreditar, mediante mínimo diez (10) certificaciones contractuales expedidas por entidades públicas y/o privadas, experiencia relacionada con la prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, representación judicial y extrajudicial, defensa y/o acompañamiento legal. Los objetos y/o actividades certificadas deberán guardar relación con el alcance de los servicios requeridos y acreditar, en conjunto, un mínimo de diez (10) años de experiencia en la materia.

Nota 1: La persona jurídica deberá designar profesionales especializados en derecho en el campo objeto de la materia a tratar con experiencia, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Título profesional en Derecho.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

- Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de Derecho, conforme a los soportes que acrediten su trayectoria profesional.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, cuando la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida, la experiencia de los socios, accionistas que la integran la sociedad podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica.

Es pertinente tener presente que esta situación fue ratificada por la Superintendencia de Sociedades en el oficio 220-199376 del 5 de septiembre de 2017 donde expresamente esta entidad dijo: "Conforme a lo anterior, y considerando que la experiencia es una "(…) práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo(…)", sería dable en principio suponer, que no puede ser transferida a otra persona natural o jurídica; sin embargo, la ley como excepción estableció, que si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años, puede presentar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

6.1.4 Verificación Hoja de vida.

Verificación Hoja de vida M&A ABOGADOS S.A.S.

Experiencia Profesional: 13 años

EMPRESA	DESDE	HASTA	EXPERIENCIA			OBSERVACIONES
			AÑOS	MESES	DÍAS	
M&A ABOGADOS S.A.S.	2013	2026	13	4	2	Fundadora y gerente. Dirección de equipos jurídicos y administrativos, gestión de procesos y representación judiciales y extrajudicial de clientes públicos y privados
TOTAL, EXPERIENCIA			13 Años			
TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA				13 Años		

6.1.5 Idoneidad

De conformidad con los requisitos habilitantes establecidos para la presente contratación, la idoneidad de la persona jurídica M&A ABOGADOS S.A.S. se acredita a partir de su experiencia institucional, su objeto social y las actividades jurídicas desarrolladas y

certificadas durante su trayectoria empresarial, las cuales guardan relación directa con el objeto y las necesidades que sustentan la presente contratación.

En este sentido, de acuerdo con la hoja de vida institucional y los soportes aportados, M&A ABOGADOS S.A.S. acredita una experiencia profesional de trece (13) años, durante los cuales ha desarrollado actividades de asesoría jurídica, dirección de equipos jurídicos y administrativos, gestión de procesos y representación judicial y extrajudicial de clientes del sector público y privado. Esta trayectoria evidencia la capacidad técnica y organizacional de la sociedad para asumir la prestación de los servicios jurídicos especializados requeridos por Computadores para Educar.

Teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa permite la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, se solicitó la presentación de propuesta a M&A ABOGADOS S.A.S., respecto de la cual se verificaron la idoneidad y la experiencia relacionada con el área jurídica requerida.

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., M&A ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT 900.623.280-4, fue constituida mediante Documento Privado del 30 de mayo de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. el 5 de junio de 2013, bajo el No. 01736455 del Libro IX.

La duración de la sociedad es indefinida y su objeto social contempla la prestación de servicios jurídicos y actividades relacionadas con la asesoría, representación y acompañamiento legal, en concordancia con las actividades requeridas y el objeto del presente contrato.

Dicha sociedad se encuentra representada legalmente por Gloria Ximena Arellano Calderón, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.572, de acuerdo con la información consignada en las certificaciones aportadas.

Tal como consta en las certificaciones aportadas, M&A ABOGADOS S.A.S. ha prestado servicios jurídicos y desarrollado actividades de asesoría, representación judicial y extrajudicial, defensa y acompañamiento legal a favor de entidades públicas y privadas. Dentro de las actividades acreditadas se destacan la defensa judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP; la representación judicial y asesoría jurídica en materia laboral y de seguridad social para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; la representación judicial y extrajudicial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el apoyo especializado al Despacho del Secretario Jurídico Distrital en asuntos laborales, administrativos y misionales; y la representación judicial y extrajudicial de procesos asignados por Colfondos.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En particular, la experiencia acreditada en asuntos laborales, administrativos y de representación judicial ante las autoridades competentes guarda relación con la naturaleza del proceso judicial especial de acoso laboral que constituye el objeto de la presente contratación, identificado con radicado No.11001310501920250022200, que cursa ante el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. Esta experiencia constituye un elemento relevante para establecer la capacidad de la sociedad para asumir el acompañamiento, la asesoría y la representación judicial de Computadores para Educar durante el trámite del proceso, tanto en primera como en segunda instancia, si a ello hubiere lugar.

En consecuencia, para efectos de la presente contratación, la verificación de la idoneidad y experiencia de la persona jurídica se fundamenta en los trece (13) años de experiencia acreditados por la sociedad mediante los documentos y certificaciones aportados, sin acumular ni contabilizar como propia de esta última la experiencia profesional individual de su representante legal.

Así pues, con fundamento en la documentación aportada, el objeto social, la trayectoria empresarial y las certificaciones contractuales examinadas, se evidencia que M&A ABOGADOS S.A.S. cuenta con la experiencia y capacidad técnica relacionadas con las actividades objeto de contratación, particularmente en materia de asesoría jurídica, representación y defensa judicial y extrajudicial, así como en asuntos laborales y administrativos.

Por lo anterior, la Secretaría General considera que M&A ABOGADOS S.A.S. acredita la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar el objeto contractual, consistente en asumir la defensa judicial de Computadores para Educar dentro del proceso judicial especial de acoso laboral identificado con radicado No. 11001310501920250022200, garantizando el acompañamiento y la representación jurídica especializada durante las instancias procesales correspondientes.

Igualmente, se debe tener en cuenta la Circular Conjunta del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo numeral 6.1 manifiesta:

> "Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebran por el término estrictamente indispensable, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva".

En ese sentido, la presente contratación se enmarca en las condiciones señaladas en la citada circular, teniendo en cuenta que M&A ABOGADOS S.A.S. acredita la experiencia y

capacidad técnica requeridas para desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad.

6.1.6 Requisitos Técnicos

No aplica por tratarse de una contratación directa.

7. Sistema de precios

ÍTEM	HONORARIOS DE LA PRESTACIÓN (ÚNICO PAGO)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Profesional área de Jurídica	**$7.000.000,00**	**1.5 Meses**	**$7.000.000,00**
		VALOR TOTAL	**$7.000.000,00**

8. ADJUDICACIÓN

No aplica por tratarse de una contratación directa.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1 Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, el cuidado y la custodia de la información objeto del contrato
4. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de LA ASOCIACIÓN, que requiera para la ejecución del contrato y, al finalizar el mismo, informar para su desactivación.
5. Colaborar en el suministro de información y la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley, conforme al objeto del contrato y a las obligaciones que de este se deriven.
6. Mantener la estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, evitando su divulgación, uso no autorizado o cualquier otra acción que comprometa la integridad y protección de los datos de la organización.
7. Entregar un informe detallado de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, en el cual se incluyan las investigaciones y análisis desarrollados,

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

descripción de las metodologías, herramientas y estrategias desarrolladas, así como las recomendaciones y conceptos emitidos.

8. Entregar a la entidad periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.

9.1.2 Obligaciones específicas

1. Asumir la representación judicial de Computadores para Educar dentro del proceso judicial especial de acoso laboral identificado con radicado No. 11001310501920250022200, que cursa ante el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá D. C., durante la primera instancia.
2. Ejercer la representación y defensa judicial de Computadores para Educar durante la segunda instancia del referido proceso, en caso de que haya lugar a ella, adelantando las actuaciones procesales y los recursos que resulten procedentes.
3. Realizar el seguimiento integral del proceso judicial en sus diferentes instancias, asistir a las audiencias y diligencias correspondientes y presentar a la supervisión los informes sobre su estado, actuaciones adelantadas y recomendaciones jurídicas pertinentes.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

9.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual iniciará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.4 FORMA DE PAGO

Computadores para Educar pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del **CONTRATO**, correspondiente a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.000.000)**, en un único pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

1) Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen, y para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, el contratante le dispondrá el

documento soporte correspondiente para el cobro.

2) Un informe de las actividades ejecutadas durante el respectivo mes, el cual debe contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones

3) Planilla en estado pagada, acreditando el cumplimiento del pago a la seguridad social (salud, pensión, fondo de solidaridad pensional y ARL).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa. Si por cualquier razón la solicitud de pago es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la Oficina Jurídica de CPE o quien éste designe, quien tendrá la responsabilidad y obligación de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en el estudio previo, en el contrato y por ende la propuesta, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer la supervisión del contrato deberán tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en este, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

9.6 GARANTÍAS SUGERIDAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa, establecidas en el Título III del mencionado Decreto, este contrato no requiere de garantías.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

9.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 90 días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

9.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el Anexo No. 01 del presente documento.

9.9 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No aplica

9.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. En este orden, el numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, establece que a: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (sic)"*. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), a los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Fecha de radicación: 11 de Noviembre de 2025

JULIANA INES QUINTERO MARTINEZ
Jefe oficina Jurídica
COMPUTADORES PARA EDUCAR

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA